

MERIDIANO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTERNACIONALES TURÍSTICOS SITUR S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBOROMÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURÍSTICOS SITUR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dámaso Méndez del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de 1979, aplicando resoluciones Nos. 11128 al 29 de enero de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de febrero de 1980.

2.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURÍSTICOS SITUR S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Samborombón, y reforma del estatuto, otorgada el 3 de octubre de 2009, ante el Notario Vladimir Quiroa del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC18DCJG09-0007333 de 30 NOV 2009.

3.- OTORGAMIENTO.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alex Santiago Damián Suárez, en su calidad de Presidente, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC18DCJG09-0007333 de 30 NOV 2009 aprobó el cambio de domicilio de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURÍSTICOS SITUR S.A., de la ciudad de Guayaquil, a la de Samborombón y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURÍSTICOS SITUR S.A., de la ciudad de Guayaquil, a la de Samborombón, a fin, de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO QUINTO: será la ciudad de Samborombón, Provincia del Guayas".

Guayaquil, 30 NOV 2009



Dic: 03-04-05/2009

DEC - 0 AM 3:51

DEPENDENCIA COMPAÑÍAS
REGISTRACIÓN Y ARCHIVO
C.A.U.